

Sesion del 2 de Abril.

Presidencia del H. Castro. — Con asistencia de los H. H. Harcon, Abuya, Arbole da, Arcos, Batallas, Barona, Bermeo, Bolona, Boya, Carbo, Carrion, Castillo, Coello, Donoso, Corral, Cueva, Chacon, Cucalon, Davalos Cerevez, Echeverria, Espinosa (Jose) Espinoza de los Monteros, Endara, Gangotena, Guerrero Duprat, Gonsales Suarez, Gonzalez Calisto, Ortega, Pena, Portilla, Proano, Riefris, Saenz (Javier) Saenz (Jose Maria) Salvador, Itacy, Valdez, Vasquez, Vernaza, Velez, Valdivieso, Yerovi y los infrascritos Secretarios. Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con las siguientes solicitudes:

Del Concejo Municipal del Canton de Riobamba pidiendo la devolucion de la mitad de la contribucion subsidiaria. Pasó a la Comision 1.^a de Legislacion.

La de la Municipalidad del Canton de Sanmiguel de Losrios pidiendo permiso para abrir un Socabon en el rio Chimbo con sus propios recursos. Pasó a la Comision de mejoras internas.

La de varios Ciudadanos ecuatorianos i de otros de los Estados Unidos de Colombia pidiendo que no se alee el precio del derecho de esportacion sobre la quina. Pasó a la Comision de Comercio i agricultura.

La de Mariana Vivero pidiendo que se le manden pagar las pensio-

nes de montepío que no lo fueron durante la Administración del Tenor García Moreno. A la Comisión de Guerra.

Finalmente, la de Carmen Antepara, viuda del Coronel Pablo Julian Franco, pidiendo que se le expidan letras de montepío militar, i que se le abonen las pensiones desde el día del fallecimiento de su esposo. A la Comisión de Guerra i Marina.

Esta misma Comisión presentó el siguiente informe sobre las solicitudes del General José Martínez Aparicio, Delfina Saenz & c.^a i que está en estos términos. Respecto a la representación del General José Martínez de Aparicio, opina que se mande inscribir en el escalafón del Ejército en los términos del proyecto de decreto que se adjunta marcado con el número 1.^o — En cuanto a las solicitudes de las viudas y huérfanas Señoras Delfina Saenz hija del finado Sr. General José María Saenz, Dolores López viuda del que fué Coronel Simón Pachana i Dolores Calderón del difunto Coronel José Ignacio Fernández, es de parecer que se ordene se inscriban en el escalafón de montepío, dictando el decreto que se acompaña señalado con el n.º 2, Ya la solicitud de Margarita Dalgo de Cadena es de concepto que debe ser rechazada por que no es posible que disfrute pensión de montepío, a la vez que su esposo Capitán Ramón Cadena disfruta por letras de retiro. — Se leyeron en seguida los proyectos de decreto a que alude el anterior informe y pasaron a se

quena discusion. En cuanto a la parte de informe referente a la solicitud de Margarita Dalgo, madre del finado Ferriente Eudoro Cadena y esposa del Capitan Ramon Cadena; se aprobó en los mismos terminos en que está concebido, teniendo principalmente en cuenta que el sentido de la ley de montepio militar, era favorecer a las personas que hubiesen quedado en desamparo despues del fallecimiento de sus padres, hijos o esposos; en esta circunstancia que no existe respecto de la peticionaria, pues que su esposo goza tambien de una pension del Tesoro publico, como oficial retirado.

Los H. H. Vasquez, Castillo, Carrion, Bermeo, Riofrio y Espinoza de los Monteros presentaron un proyecto de decreto declarando el sentido de la ley de 26 de Noviembre de 1867, relativa a la posesion de terrenos baldios o de reversion; i pasó a 2.^a discusion.

Los H. H. Barona, Guerrero Duprat, Carrion, Espinoza de los Monteros, Ortega i Cueva presentaron un proyecto de decreto adjudicando la mitad de la contribucion subsidiaria de los Cantones de Pillaro y Pelileo y el impuesto de un siete por mil, por una sola vez sobre las propiedades de dichos Cantones con arreglo a la ley vijente de 1869 sobre caminos vecinales, para la construccion de los puentes que ponen en comunicacion las poblaciones de Pillaro, Patate y Baños. Paso a segunda discusion.

Pasó igualmente a tercera discusion, con las indicaciones que se hicieron

en el curso del debate, el proyecto de decreto presentado por los H. H. Barona, Espinoza de los Monteros, Guerrero Duprat, Alvarez, Ortega y Riofrio, adjudicando la mitad de la contribucion subsidiaria de toda la provincia de Tungurahua para la construccion de una cárcel en la Ciudad de Ambato.

Se puso en segunda discusion el proyecto sobre redencion de censos que fue presentado en la sesion del 26 de Marzo por los H. H. Saenz (Josi Maria) Velez, Yerovi, Dávalos, Vasquez, Albuja, Seminario y Bermeo; y tomando en consideracion el artículo 1.º el H. Cueva dijo que, en su concepto, era injusta la disposicion que él contiene, porque siendo la fundacion de censos un contrato bilateral, se obligaba a una de las partes a percibir una cantidad menor que el capital que representa esa fundacion: que así el censalista corria todos los arres consiguientes a un simple contrato de mutuo; i que por lo mismo era inaceptable el proyecto.

El H. Vasquez contestó que el censalista, no siendo como no es propietario del capital, sino únicamente receptor del interes, ningun perjuicio sufre con que se disminuya aquel, con tal que no rebaje el interes: que, segun los principios economicos, debe calcularse el capital segun el interes q. produce; i estando establecido por la costumbre que en la actualidad se rediman los censos con la tercera ó cuarta parte del capital que ellos representan, no se hacia

otra cosa que elevar a la categoría de ley un hecho consagrado por la costumbre; i que, por tanto, no habia motivo de alarma, cuando ni remotamente se alcanza a presumir que al acreedor censualista pueda menoscabársele su derecho.

El H. Bermeo dijo que ningun propietario de un fundo acensuado seria tan falto de juicio que vaya a devolver el capital íntegro al censualista, cuando con ese mismo capital, colocado al interes mercantil corriente, sabria que habia de obtener el triple ó cuádruplo de la renta que estaba obligado a satisfacer: que, por consiguiente, dando al acreedor tanto cuanto podia producir ese interes, no se le irrogaba perjuicio alguno.

El H. Espinoza de los Monteros, a las razones antedichas, añadió la de que el Romano Pontífice habia consentido en que el Gobierno pudiese amortizar los censos trasladados al Tesoro público con un diez por ciento del capital acensuado; y que nada tenia de extraño que la Legislatura obrase ahora de acuerdo con el procedimiento del Jefe de la Iglesia, disponiendo la amortizacion de los censos sin ocasionar, por otra parte, perjuicio de ningun género al censualista.

El H. Corral dijo que la disposicion contenida en el artículo que se discute era injusta, en primer lugar por que no se cuenta con la voluntad de una de las partes; en segundo lugar por que ningun capital estaba me

por asegurado que en un fundo raíz, por q. entonces se encontraba esento de los raivones a que está sujeto cuando depende de un simple contrato de mutuo; i finalmente, por q., al dar otra forma a la imposición, se obraba contra la voluntad del fundador. Que el argumento sacado del procedimiento del Romano Pontifice no tenia fuerza alguna, por cuanto se referia a un procedim.^{to} que tuvo lugar respecto de un hecho ya consumado; tanto mas cuanto que el Romano Pontifice, teniendo, como tiene, perfecto derecho p.^a disponer de los bienes eclesiásticos, pudo muy bien perdonar el todo o parte del capital acensuado.

El H. Albuja replicó que, por lo mismo que el Romano Pontifice habia obrado de la manera que acababa de expresarse, no debía suponerse que hubiese sido capaz de consagrar una injusticia, ni facultar a las autoridades eclesiásticas para que pudiesen tomar un diez por ciento del capital radicado en la Tesoreria para darlo a mutuo, como era de costumbre, i que por lo mismo el proyecto en discusion no entrañaba injusticia de ningun género.

El H. González Suarez dijo que habia necesidad de hacer una distincion de las dos clases de capellanias, las unas eclesiásticas, sobre las que no puede ejercer jurisdiccion alguna la autoridad civil, i las llamadas laicas, que eran de su resorte: que respecto de las primeras, todos los canonistas eran de opinion que son redimibles con la tercera parte i con la aquiescencia de la autoridad eclesiástica, como dueño absoluto de ellas;

i que en cuanto a las segundas, lo único q.
habia que observar, por ahora, era que se
prescindia de contar con la voluntad del
censualista..

Despues de este debate pasó el artí-
culo a tercera discusion; i pasaron igualm.
todos los demas del proyecto hasta el 5.º inclu-
sive, habiendose hecho, por parte del H. Cor-
ral, en el artículo 4.º la indicacion siguiente:
— " que se escluya las capellanias laicas adju-
dicadas actualmente al Seminario de Guayaquil

Puesto en segunda discusion el pro-
yecto de decreto que previene las formalidades
con que ha de hacerse la impresion de la
Constitucion, pasó a tercera con todos sus ar-
tículos; habiendose hecho por el H. Vasquez
la indicacion de que este proyecto se subro-
gue con el que precede a la Constitu-
cion de 861.

Puesto en 3.ª discusion el proyecto
de decreto creando fondos para la composicion
de las calles de Guayaquil; y tomado en con-
sideracion el art.º 1.º, el H. Croano con apoyo
del H. Coello y con consentimiento de todos
los demas autores del proyecto, hizo la si-
guiente proposicion: — " Que se haga exten-
siva la disposicion del artículo 1.º del pro-
yecto a la canalizacion de los esteros de la
misma Ciudad de Guayaquil." — Aprobada
esta proposicion lo fue tambien el artí-
culo a que ella se refiere.

Tomado en consideracion el artícu-
lo 2.º, el H. Yerovi, con apoyo del H. Boti-
na propuso — " que el gravamen que se fija
en el artículo 2.º del proyecto en discusion
para el cacao, se reduzca a diez centavos por
cuarenta y seis Kilógramos." — Puesta a vo-

tacion fué negada.

En seguida el H. Vélez, con apoyo del H. Vasquez, formuló la siguiente proposición: "Que en lugar del medio centavo con que se gravan los artículos caucho, cacao, café, rarraparrilla, cáscara de mangle, cueros de res y quina, se pongan veinte centavos por cada Hb Kil."

Puesta en discusión el H. Cueva hizo ver que, hallándose en discusión un proyecto por el cual se gravaba a la quina con un fuerte derecho de exportación, no creía justo añadir este nuevo gravamen. El H. Castro contestó que este inconveniente podría allanarse fácilmente rebajando del impuesto de exportación el que ahora figura en la proposición q. se discute.

Puesta a votación, fué aprobada; y lo fué igualmente el artículo 2.º del proyecto en todas sus partes, quedando modificada la primera, en el sentido de la proposición.

Se aprobaron en seguida todos los artículos hasta el 5.º inclusive, lo mismo que lo fueron también los dos considerandos de la parte motiva.

En seguida el H.º Presidente convocó a la Asamblea para sesiones nocturnas en los días martes, jueves i sábado de cada semana, p.ª terminar cuanto antes los trabajos legislativos.

Con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente.

Julio Castro

El Secretario.

A. Gómez-Carbo.

El Secretario

Agustín Nieto